

Municipalidad de Yoro



ORDENANZA MUNICIPAL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Honorable Corporación municipal de Yoro, reunida en sesión extraordinaria, el día Miércoles 18 de Marzo del año Dos Mil Veinte, haciendo uso de los poderes y facultades que le permite la Ley a los Municipios ha DECLARADO ESTADO DE EMERGENCIA en el municipio de Yoro, mediante punto de acta numero seis de fecha miércoles 18 de Marzo del año 2020, estableciéndose lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro hasta que cesen las condiciones sanitarias adversas.

SEGUNDO: Restringir los ingresos y salidas de ciudadanos en el municipio de Yoro a partir del dia <u>MIÉRCOLES 18 DE MARZO DEL 2020 DE LAS 6:00 P.M. HASTA LAS 11:59 P.M.</u>
DEL DÍA DOMINGO 22 DE MARZO DEL AÑO 2020

TERCERO: Los retenes para dar cumplimiento a la presente ordenanza estarán ubicados en los siguientes puntos:

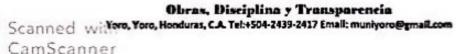
- I. La Trinidad
- 2. Puentecita
- 3. El Puente, Mejía
- 4. Chancaya

CUARTO: Que se exceptúan de la presente disposición empleados públicos, personal incorporado para la atención de la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, Dirección de protección al consumidor, proveedores de industrias farmacéuticas, empresas de seguridad y transporte de valores, transporte de combustible, transporte de productos básicos y agua, debiendo acreditar en todo caso en los retenes correspondiente justa causa de desplazamiento y evidenciar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención emanadas por las autoridades de SINAGER.

QUINTO: en lo demás, la ciudadania deberá quedarse y apegarse a la prohibición de no salir de sus casas de habitación salvo en caso de emergencia la cual se deberá acreditar.

SEXTO: Que, para dar fiel cumplimiento a la presente disposición, SE ORDENA a la Policía Municipal proceda a la realización de operativos en las diferentes entradas y salidas del municipio de Yoro, en coordinación con la Policía Nacional, para tal efecto se instalaran retenes policiales en los puntos de entrada y salida de la ciudad; en tal sentido se prohíbe el ingreso y

Ciudad de la Úluvia de Peces





Municipalidad de Yoro



salida de personas y vehículos al município sin justificación, quien no acate la presente Ordenanza, será puesto a disposición del Ministerio Público, por el delito Infraganti de Desobediencia.

Todo esto en aplicación a los que establece a los artículos 36, 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 25 numeral 12, 13 y 16, 16 de la Ley de Municipales, artículos 18 y 29 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER; La presente Ordenanza es de cumplimiento inmediato.

Dada en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los Dieciocho días del mes de marzo del

año Dos Mil Veinte.

lealde Municipal

armen Isabel Pérez Montalva

Secretaria Municipal

Ciudad de la Lluvia de Peces

